

0000001



1 ESCRITURA

2

3

4

5 **ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN COMPAÑÍA SOCIEDAD ANÓNIMA**

6

7

TRANSRODRIPRESS S.A.

8

9

OTORGADO POR:

10

11

LUIS ALFREDO RODRIGUEZ ORTEGA

12

NANCY IRMA RODRIGUEZ FRANCO Y

13

ELSA ADRIANA RODRIGUEZ FRANCO

14

15

CUANTIA: USD \$ 800.00

16

17

DI 4 COPIAS

18

19

AJ.

20

21 En la ciudad de San Francisco de Quito, capital de la República del

22 Ecuador, hoy DÍA TRES (3) DE JULIO DEL AÑO DOS MIL TRECE, ANTE

23 MÍ, DOCTOR DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO, Notario Suplente,

24 Encargado de la Notaría Décima del Cantón Quito, según Acción de

25 Personal número seiscientos diecisiete-DNP, de fecha treinta y uno de

26 Agosto del dos mil once, emitido por el Consejo de la Judicatura de

27 Transición; comparece el señor Luis Alfredo Rodríguez Ortega, por sus

1 propios y personales derechos, de estado civil casado, la señora Nancy Irma
2 Rodríguez Franco, por sus propios y personales derechos, de estado civil
3 casada, y la señora Elsa Adriana Rodríguez Franco, por sus propios y
4 personales derechos, de estado civil casada. Los comparecientes son de
5 nacionalidad colombiana el primero y ecuatorianas las restantes, mayores
6 de edad, y, domiciliados en la ciudad de Quito, civilmente capaces
7 para contratar y obligarse, a quienes conozco de lo cual doy fe, en virtud
8 de haberme presentado sus documentos de identidad y dicen: **SEÑOR**
9 **NOTARIO:** Sírvase extender en su Registro de Escrituras Públicas, una de
10 Reforma de Estatutos, que se celebra al tenor de las siguientes cláusulas.-
11 **CLAUSULA PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Comparecen: 1)
12 RODRIGUEZ ORTEGA LUIS ALFREDO; casado, 2) RODRIGUÉZ
13 FRANCO NANCY IRMA; casada, 3) RODRIGUEZ FRANCO ELSA
14 ADRIANA; casada. Los comparecientes son de nacionalidad Colombiano el
15 primero, y las restantes Ecuadorianas; todos domiciliados en el Distrito
16 Metropolitano del cantón Quito, provincia de Pichincha; los comparecientes
17 son mayores de edad, legalmente capaces para intervenir en la presente
18 Sociedad. **CLAUSULA SEGUNDA.- CONSTITUCION.-** Los comparecientes
19 convienen en celebrar el presente contrato por el cual se constituyen en
20 Sociedad Anónima, de la Compañía que se denominará Compañía de
21 Transporte Pesado TRANSRODRIPRESS S.A. **CLAUSULA TERCERA. LA**
22 **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO TRANSRODRIPRESS S.A.,** se
23 organiza de conformidad con las Leyes vigentes del Ecuador y las
24 estipulaciones contenidas en los siguientes Estatutos. **ESTATUTO DE LA**
25 **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO TRANSRODRIPRESS S.A.**
26 **ARTÍCULO PRIMERO: DENOMINACION.-** La Compañía se denominará:
27 COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO TRANSRODRIPRESS S.A.
28 **ARTICULO SEGUNDO: NACIONALIDAD.-** La Compañía es de



1 Nacionalidad Ecuatoriana y estará sujeta a las Leyes vigentes en el
 2 Ecuador, particularmente a la Ley de Compañías, Ley de Transporte
 3 Terrestre, Transito y Seguridad Vial, su Reglamento de Aplicación y mas
 4 disposiciones del presente Estatuto. **ARTICULO TERCERO: DOMICILIO.-**
 5 El domicilio principal de la Compañía será el Distrito Metropolitano de
 6 Quito, de la provincia de Pichincha. De proceder se abrirá oficinas en los
 7 lugares que el Organismo Nacional del Transporte así lo autorice.
 8 **ARTICULO CUARTO: PLAZO.-** El plazo de duración de la Compañía será
 9 de cincuenta años a partir de la inscripción del acto de constitución en el
 10 Registro Mercantil, pudiendo prorrogarse o disolverse anticipadamente por
 11 causa legal con resolución de la Junta General de Accionistas
 12 expresamente convocada para este objeto. **ARTICULO QUINTO: OBJETO**
 13 **SOCIAL.-** El Objeto Social de la Sociedad que se constituye es el siguiente:
 14 La Compañía se dedicará exclusivamente al Transporte de Carga Pesada,
 15 a nivel Nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del
 16 Transporte Terrestre, Transito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las
 17 Disposiciones que emitan los Organismos Competentes en esta materia.
 18 Para cumplir con su Objeto Social la Compañía podrá suscribir toda clase de
 19 contratos Civiles y Mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su
 20 objeto social. **ARTICULO SEXTO.- CAPITAL.-** El capital suscrito de la
 21 Compañía es de OCHOCIENTOS DOLARES de los Estados Unidos de
 22 Norte América, pagaderos en numerario de la siguiente manera: El
 23 Cincuenta por Ciento esto es CUATROCIENTOS DOLARES de Norte
 24 América a la suscripción del presente contrato y el otro Cincuenta por
 25 Ciento pagadero a un año plazo; divididos en Dieciséis Acciones de =
 26 Cincuenta Dólares cada una, numeradas del Uno al Dieciséis, inclusive.

16
✓
50%

Nombre Accionista	Capital Suscrito	Capital Pagado	Acciones

Rodríguez Ortega Luis Alfredo	USD 400,00	USD 200,00	8
Rodríguez Franco Nancy Irma	USD 200,00	USD 100,00	4
Rodríguez Franco Elsa Adriana	USD 200,00	USD 100,00	4
TOTAL	USD 800,00	USD 400,00	16

1 El aporte realizado por el Accionista extranjero será considerado como
2 inversión extranjera directa. **ARTICULO SEPTIMO: ACCIONES.-** Las
3 Acciones estarán contenidas en títulos firmados por el Presidente y el
4 Gerente General de la Compañía .Tanto los Títulos como las Acciones
5 deberán ser numeradas y cada Acción dará derecho a Un Voto que es en
6 proporción a su valor pagado. En caso de pérdida de un título de acción, la
7 compañía procederá a publicar por tres días consecutivos en un periódico
8 de mayor circulación del domicilio principal de la Compañía tal hecho y
9 transcurrido treinta días de la última publicación la Compañía lo declarará
10 nulo, procederá a la anulación del título y conferirá otro nuevo al accionista.
11 Los gastos de este trámite correrán a cargo del interesado. **ARTICULO**
12 **OCTAVO.-** En el libro de Acciones y Accionistas se inscribirán los Títulos y
13 Certificados de Acciones, se anotarán las Transferencias de las mismas, la
14 constitución de los derechos reales y las demás modificaciones que se
15 sucedan respecto del derecho sobre las Acciones. **ARTICULO NOVENO.-**
16 En caso de aumento de capital los Accionistas tendrán derecho preferente,
17 en proporción a sus acciones. Este derecho lo ejercerán dentro de los
18 treinta días siguientes a la publicación del aviso del respectivo acuerdo de
19 la Junta General. **ARTICULO DECIMO.-** La transferencia de la propiedad
20 de las Acciones se realizará mediante nota de Cesión firmada en el título
21 respectivo por la persona que transfiere o en una hoja adherida al mismo,
22 de conformidad a las regulaciones de los artículos ciento ochenta y ocho y
23 ciento ochenta y nueve de la Ley de Compañías. **ARTICULO DECIMO**
24 **PRIMERO.-DE LA ADMINISTRACION.-** Las Juntas Generales de



1 Accionistas es el Órgano Supremo que gobernará la ~~Compañía y será~~
2 ~~administrada por el Presidente y el Gerente General.~~ **ARTICULO DECIMO**
3 **SEGUNDO.-** La Junta General estará integrada por los Accionistas de la
4 Compañía legalmente convocados y reunidos, La presidirá el Presidente y
5 en su falta por quién le subrogue o la persona que designe la Junta, actuará
6 como secretario el Gerente General y en su falta la Junta nombrará un
7 secretario ad-hoc, La Junta General tiene las atribuciones que le confiere el
8 Artículo doscientos treinta y uno de la Ley de Compañías y, resolverá todos
9 los asuntos que por Ley y el presente Estatuto le competen. **ARTICULO**
10 **DECIMO TERCERO.-** Las Juntas Generales de Accionistas serán
11 Ordinarias y Extraordinarias; las Juntas Ordinarias se reunirán
12 obligatoriamente dentro de los tres meses posteriores a la finalización del
13 ejercicio económico. Las Juntas Extraordinarias se reunirán cuando los
14 convoque el Presidente o el Gerente General en los casos que establece la
15 Ley de Compañías. **LAS CONVOCATORIAS.-** Se realizarán en un
16 periódico de mayor circulación del domicilio principal de la Compañía con
17 ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión.- QUORUM.-
18 La Junta General no podrá considerarse constituida en primera
19 convocatoria si los Accionistas concurrentes a ella no representan por lo
20 menos la mitad del capital pagado de la compañía, Las Juntas Generales
21 se reunirán en segunda convocatoria, con el número de accionistas
22 presentes, las Juntas también quedarán constituidas legalmente cuando
23 se cumplan las disposiciones de los Artículos doscientos treinta y nueve
24 de la Ley de Compañías; el Quórum Especial de instalación será de
25 conformidad a lo que expresa el Artículo doscientos cuarenta y doscientos
26 cuarenta y uno de la Ley de Compañías. **ARTICULO DECIMO CUARTO.-**
27 Los accionista pueden hacerse representar ante las Juntas Generales,
28 mediante carta dirigida al Presidente de la Compañía o con poder

1 debidamente otorgado ante Autoridad competente. Cada accionista, puede
2 hacerse representar por un solo mandatario, cualquiera que sea el número
3 de acciones. **ARTICULO DECIMO QUINTO.-** Las decisiones de la Junta
4 General serán tomadas por mayoría de votos del capital pagado
5 concurrente a la reunión, los votos en blanco y las abstenciones se
6 sumarán a la mayoría y las resoluciones son obligatorias para todos los
7 accionistas presentes y ausentes. Pueden apelar las resoluciones una
8 minoría que por lo menos represente no menos del veinte y cinco por ciento
9 del capital pagado y observando las disposiciones de los artículos
10 doscientos cuarenta y nueve y doscientos cincuenta de la Ley de
11 Compañías. ARTICULO DECIMO SEXTO.- DEL PRESIDENTE.- El
12 Presidente de la Compañía será nombrado por la Junta General de
13 Accionistas, por el lapso de dos años puede ser reelegido indefinidamente
14 y puede o no ser accionista de la sociedad. Sus deberes y obligaciones
15 son: a) Presidir y dirigir las sesiones de la Junta General, debiendo
16 suscribir las respectivas actas de las sesiones conjuntamente con el
17 secretario de la Junta. b) Controlar el cumplimiento de las resoluciones de la
18 Junta General y la buena marcha de la Compañía. c) Reemplazar al Gerente
19 General en caso de falta o impedimento temporal de este y de ser
20 definitivo lo reemplazará, hasta que la Junta General designe al titular. d) Las
21 demás atribuciones y deberes que le confiere la ley y el presente Estatuto.
22 **ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- DEL GERENTE GENERAL.-** Será
23 nombrado por la Junta General de Accionistas por el lapso de dos años y
24 puede ser reelegido indefinidamente, puede ser o no Accionista de la
25 Compañía y sus Deberes y Atribuciones son: a) El Gerente General será el
26 Representante Legal Judicial y Extrajudicial de la Compañía. b) Será el
27 administrador de la Compañía con todas las atribuciones que le confiere la
28 Ley y el presente Estatuto. c) Reemplazar al Presidente en caso de ausencia.



1 temporal o definitiva hasta que la Junta designe al titular. d) Necesaria
2 autorización de la Junta General para adquirir, gravar o enajenar bienes
3 muebles o inmuebles que pertenezcan a la Compañía o para celebrar todo
4 acto o contrato que no exceda de un valor de Quinientos Dólares
5 Americanos. e) Actuara como secretario en las Juntas Generales. f) En fin
6 tendrá las mas amplias facultades, con las excepciones y responsabilidades
7 establecidas en la Ley de Compañías y el presente Estatuto. **ARTICULO**
8 **DECIMO OCTAVO.- DEL COMISARIO.-** Las Junta General nombrará un
9 Comisario principal y de creer del caso un suplente: durarán un año en sus
10 funciones y pueden ser reelegidos indefinidamente, pueden o no ser
11 accionistas de la Compañía, las atribuciones y deberes de fiscalización del
12 Comisario estará de conformidad a lo preceptuado en el artículo doscientos
13 setenta y nueve de la Ley de Compañías. **ARTICULO DECIMO NOVENO.-**
14 La compañía cerrara el ejercicio económico anual el treinta y uno de
15 diciembre de cada año y en el plazo establecido por la Ley de Compañías
16 se elaborará el Balance General , Estado de Cuentas y Ganancias y mas
17 documentos contables que establece la Ley de Compañías, los que serán
18 presentados para conocimiento aprobación de las Junta General.
19 **ARTICULO VIGESIMO.- DEL FONDO DE RESERVA.-** La reserva legal se
20 formará con al menos el diez por ciento de las utilidades líquidas que arroje
21 cada ejercicio económico de la empresa hasta completar un mínimo del
22 cincuenta por ciento del capital social. La Junta General puede establecer
23 reservas especiales para enfrentar eventualidades observando siempre las
24 disposiciones legales y Estatutarias. **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO DE**
25 **LAS UTILIDADES.-** Las utilidades que se obtenga en cada ejercicio
26 económico anual, se distribuirán de conformidad con la Ley en la forma
27 que determine la Junta General de accionistas, luego de analizar la
28 respectiva propuesta presentada por el Gerente General. **ARTICULO**

1 **VIGESIMO SEGUNDO.- DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION.-** La
2 disolución y liquidación de la Compañía se regirán por las disposiciones y
3 procedimientos establecidos en la Sección XII de la Ley de Compañías. La
4 Junta General designará al Liquidador principal y suplente. **ARTICULO**
5 **VIGSIMO TERCERO.-** Los permisos de operación que reciba la Compañía
6 para la prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada,
7 serán autorizados por los competentes organismos de tránsito y no
8 constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de
9 negociación. **ARTICULO VIGESIMO CUARTO.-** La Compañía en todo lo
10 relacionado con el Transito y Transporte Terrestre se someterá a la Ley
11 Orgánica de Transporte Terrestre, Transito y Seguridad Vial y sus
12 Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los
13 Organismos Competentes de Transporte Terrestre y Transito. **ARTICULO**
14 **VIGESIMO QUINTO.-** La Reforma del Estatuto, Aumento de Capital,
15 Cambio de Unidades, Variación de Servicio y mas actividades de Tránsito y
16 Transporte Terrestre , lo efectuará la Compañía previo Informe Favorable
17 de los Organismos Competentes del Transporte. **ARTICULO VIGESIMO**
18 **SEXTO.-** Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además
19 normas de Seguridad, Higiene, Medio Ambiente u otros establecidos por
20 otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlo. Usted señor Notario
21 se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la completa validez
22 del presente instrumento público. (Hasta aquí la minuta, que queda elevada
23 a escritura pública, con todo el valor legal; y, que el compareciente la acepta
24 en todas y cada una de sus partes, la misma que está firmada por el Abogado
25 Arturo Castillo Salazar con matrícula profesional número uno dos dos dos
26 cero del Colegio de Abogados de Pichincha.) Para la celebración de la
27 presente escritura se observaron los preceptos legales del caso; y, leída que
28 les fue a los comparecientes por mí, el Notario, se ratifican y firman conmigo



1 en unidad de acto, DE TODO LO CUAL DOY FE.-

2

3

4

Luis Alfredo Rodriguez

5

6 **LUIS ALFREDO RODRIGUEZ ORTEGA**

7 **C.C. 170647097-6**

8

9

Nancy Irma Rodriguez Franco

10

11

12 **NANCY IRMA RODRIGUEZ FRANCO**

13 **C.C. 1717835019**

14

15

Elsa Adriana Rodriguez Franco

16

17 **ELSA ADRIANA RODRIGUEZ FRANCO**

18 **C.C. 171672185-5**

19

20

21

Diego Almeida Montero

22

EL NOTARIO

23

DOCTOR DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO

24

NOTARIA DÉCIMA DEL CANTÓN QUITO

IDENTIDAD 170647097-6
 LUIS ALFREDO RODRIGUEZ ORTEGA
 SAN FRANCISCO COLOMBIA
 4 NOVIEMBRE 1956
 EXT. 12 2362 4742 H
 QUITO_PCHR-1996 EXT.



Luis Alfredo Rodriguez Ortega

COLOMBIANA V4343 V4442
 CC. MARIA JUDITH FRANCO MORILLO
 PRIMARIA CHOFER
 ANTONIO RODRIGUEZ
 AGUSTINA ORTEGA
 QUITO-5-5-2003
 QUITO-5-5-2015 APP

0530576



REPUBLICA DEL ECUADOR
 Certificado de Empedronamiento
 366806
 0366806

RODRIGUEZ ORTEGA
 LUIS ALFREDO

NACIONALIDAD: COLOMBIA
 PASAPORTE: 79931138 C.E. 1706470976
 VISA: C.C.E. REG. N°: 1223624742
 ACTIVIDAD: CHOFER

Arma del Portador *Luis Alfredo Rodriguez Ortega*

N° EXPEDIENTE:
 LUGAR Y FECHA: QUITO 09/07/2008
 VALIDO HASTA



RESPONSABLE
 POLICATOTA TAPE MARIA ESTHER

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE CIUDADANÍA

171783501-9

APELLIDOS Y NOMBRES
RODRIGUEZ FRANCO
NANCY IRMA

LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
GUALEA

FECHA DE NACIMIENTO 1984-08-02

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO F

ESTADO CIVIL Casada
SANDRO RUBEN
YASQUEZ DELGADO



INSTRUCCIÓN BACHILLERATO PROFESIÓN QUEHACER DOMESTICOS

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
RODRIGUEZ ORTEGA LUIS ALFREDO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
FRANCO MORILLO MARIA JUDITH

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN

QUITO
2010-05-07

FECHA DE EXPIRACIÓN
2020-05-07



[Signature]
DIRECTOR GENERAL

[Signature]
FRENTE A CEDULACIÓN

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

ELECCIONES GENERALES UNIPERSONALES

017

017 - 0070

1717835019

NÚMERO DE CERTIFICADO

CÉDULA

RODRIGUEZ FRANCO NANCY IRMA

PICHINCHA

PROVINCIA

QUITO

CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN

EL CONDADO

PARRROQUIA

1

ROLDOS - P

ZONA

[Signature]
EL PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CÉDULACIÓN

No **171672185-5**

CÉDULA DE CIUDADANÍA
 APELLIDOS Y NOMBRES
RODRIGUEZ FRANCO ELSA ADRIANA

LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
QUITO

FECHA DE NACIMIENTO **1982-04-02**
 NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
 SEXO **F**

ESTADO CIVIL **CASADA**
EDISON GEOVANY
MIRÓ ANDRANGO




INSTRUCCIÓN **BACHILLERATO** PROFESIÓN / OCUPACIÓN **EMPLEADO PRIVADO**

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
RODRIGUEZ ORTEGA LUIS ALFREDO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
FRANCO MORTILLO MARIA JUDITH

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2013-06-27

FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-06-27

[Signature]
 DIRECTOR GENERAL

[Signature]
 FIRMA DEL CEDULADO

E488312222

00121008

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-AER-2013

017

017 - 0069 **1716721855**

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
RODRIGUEZ FRANCO ELSA ADRIANA

PICHINCHA CIRCUNSCRIPCIÓN **1**
 PROVINCIA **EL CONDADO**
 QUITO **ROLDOS - P**
 CANTÓN **PARROQUIA** **ZONA**

[Signature]
 (.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

RESOLUCIÓN No. 113-CJ-017-2013-UAP-ANT

**INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURÍDICA
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PICHINCHA
AGENCIA NACIONAL DE TRÁNSITO**

CONSIDERANDO

Que, mediante Ingreso No. ANT-UAP-2013-6224 de 28 de mayo de 2013, la Compañía en formación de transporte de carga pesada denominada **COMPAÑIA DE TRANSPORTE PESADO TRANSRODRIPRESS S.A.** ha solicitado el informe previo de Constitución Jurídica.

Que, los integrantes de la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada **COMPAÑIA DE TRANSPORTE PESADO TRANSRODRIPRESS S.A.** con domicilio en la parroquia Cotocollao, cantón Quito, provincia de Pichincha, han solicitado a este Organismo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nómina de **TRES (03)** integrantes de esta naciente sociedad, detallado a continuación:

N°	NOMBRES COMPLETOS DE SOCIOS	N° CÉDULA/RUC
1	LUIS ALFREDO RODRÍGUEZ ORTEGA	1706470976
2	NANCY IRMA RODRÍGUEZ FRANCO	1717835019
3	ELSA ADRIANA RODRIGUEZ FRANCO	1716721855

C ⇒ Ceballos
C
C

Que, el Proyecto de Minuta cumple con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre y tránsito, con las siguientes observaciones:

OBSERVACIÓN: La escritura definitiva deberá registrarse a lo establecido en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa:





Agencia Nacional
de Tránsito

"Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico-estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse".

El objeto social de la Compañía deberá decir:

"La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte de Carga Pesada nivel Nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social".

Art. 1.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

Art. 2.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art. 3.- La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.

Art. 4.- Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas.

Que, la Dirección Provincial de Pichincha, mediante Informe Técnico favorable No. 648-DT-UAP-017-2013-ANT de 03 de junio del 2013, recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte en carga pesada denominada **COMPAÑIA DE TRANSPORTE PESADO TRANSRODRIPRESS S.A.**





Agencia Nacional
de Tránsito

Que, la Unidad de Asesoría Jurídica de la Dirección Provincial de Pichincha mediante Informe No. 781-AJ-UAP-017-2013-ANT de 24 de junio de 2013 recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte en carga pesada denominada

COMPañIA DE TRANSPORTE PESADO TRANSRODRIPRESS S.A., por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.



0000008

Que, el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, mediante Resolución No. 059-DIR-2012-ANT, resuelve: "Delegar a las a los Responsables de las Unidades Administrativas Provinciales de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el otorgamiento de Informes Previos de Constitución Jurídica de servicio de transporte de carga pesada".

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 29, numeral 24 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

RESUELVE:

1. Emitir informe previo favorable para que la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada **COMPañIA DE TRANSPORTE PESADO TRANSRODRIPRESS S.A.** con domicilio en la parroquia Cotocollao, cantón Quito, provincia de Pichincha, pueda constituirse jurídicamente.
2. Este informe previo favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia **no implica autorización para operar** dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Agencia Nacional de Tránsito.
3. El informe previo emitido por la Dirección Provincial de Pichincha de la Agencia Nacional de Tránsito no implica el reconocimiento de derecho alguno para el otorgamiento de título habilitante a favor de la compañía o cooperativa, el cual está condicionado al estudio de necesidades del sector, el cumplimiento de parámetros técnicos y demás requisitos establecidos por la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, se Reglamento General de Aplicación y demás resoluciones expedidas por la institución.
4. En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la Escritura Pública definitiva, la operadora deberá tener un objeto





Agencia Nacional de Tránsito

social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse.

- 5. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.
- 6. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dado en la ciudad de Quito, en la Dirección Provincial de la Unidad Administrativa de Pichincha de la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el 24 de junio de 2013.

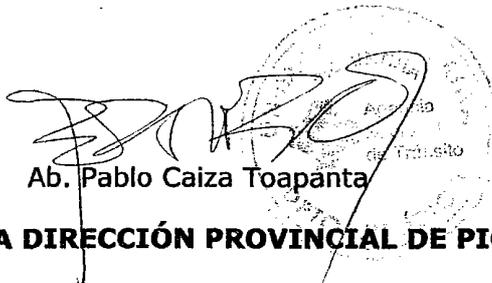
Sr. Alexis Eskandari Rosenberg



DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PICHINCHA

LO CERTIFICO:

Ab. Pablo Caiza Toapanta



ABOGADO DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PICHINCHA

Elaborado por: pc

RAZON: De conformidad con la facultad prevista en el numeral cinco del Art. 18 de la Ley Notarial CERTIFICO, que la presente FOTOCOPIA es IGUAL al documento ORIGINAL que exhibido se devolvió.

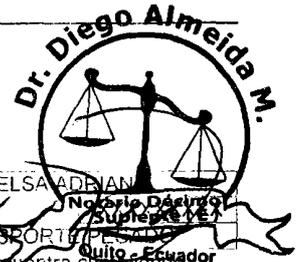
Quito, a 27 junio - 2013

**Dr. Diego Almeida M.
NOTARIO DECIMO SUPLENTE (E)**

0000009



CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL



Quito, 2013/07/01
 Mediante comprobante No. **29900518001**, el (la) Sr. (a) (ita): **RODRIGUEZ FRANCO ELSA ADRIANA**
 Con C.C.: 1716721855 consignó en este Banco la cantidad de: **400**
 Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL DE: **COMPANIA DE TRANSPORTES PESQUEROS TRANSRODRIPRESS S.A** XX que actualmente se encuentra cumpliendo los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

No.	NOMBRE DEL SOCIO	No.	VALOR
1	LUIS ALFREDO RODRIGUEZ ORTEGA	1706470976	200
2	ELSA ADRIANA RODRIGUEZ FRANCO	1716721855	100
3	NANCY IRMA RODRIGUEZ FRANCO	1717835019	100
TOTAL			400 00

La tasa de interes que se reconocerá por el monto depositado es del 0.50 % anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son licitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancanas dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.

BANCO PICHINCHA C.A.
 Ma. Fernanda Solarte Ch.
 Ejecutiva de Negocios
 Agencia 5 de Diciembre

FIRMA AUTORIZADA
AGENCIA



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7510267
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: CASTILLO SALAZAR ELOY ARTURO
FECHA DE RESERVACIÓN: 16/05/2013 1:00:54 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**1.- COMPAÑIA DE TRANSPORTE PESADO TRANSRODRIPRESS S.A.
APROBADO**

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 16/05/2014

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZÓN SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANÓNIMA, DEBERÁ CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACIÓN Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

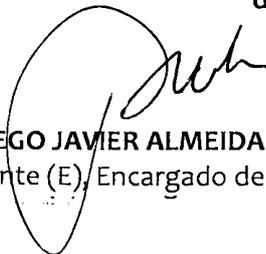
A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**ALFONSO RENATO PONCE YÉPEZ
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL**

0000010

Se otorgó ante mi **DOCTOR DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO, NOTARIO SUPLENTE, ENCARGADO DE LA NOTARIA DÉCIMA, DEL CANTÓN QUITO**, y, en fe de ello confiero esta **TERCERA** Copia certificada, debidamente sellada y firmada, en Quito a, **TRES** de **JULIO** del año dos mil trece.



DR. DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO
Notario Suplente (E), Encargado de la Notaria Decima



0000011

- - - **ZON DE MARGINACIÓN:-** Al margen de la matriz de la Escritura de CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO TRANSRODRIPRESS S.A., celebrada el 3 de JULIO de 2013, ante el Suscrito Notario Décimo Suplente Doctor Diego Javier Almeida Montero, según Acción de Personal número seiscientos diecisiete guión DNP, de fecha treinta y uno de agosto del dos mil once, emitido por el Consejo de la Judicatura de Transición; y dando cumplimiento a lo ordenado por el Doctor Oswaldo Noboa León, Director Jurídico de la superintendencia de Compañías de Quito, mediante Resolución No.SC.IJ.DJC.Q.13.003628 del 18 de JULIO de 2013, tomé nota de la Aprobación de la constitución de la mencionada compañía.- Quito, 22 de JULIO de 2013.- J.A.



DR. DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO

Notario Suplente (E) de la Notaría Décima del Cantón Quito

TRÁMITE NÚMERO: 32650

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	26592
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	02/08/2013
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	2942
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1717835019	RODRIGUEZ FRANCO NANCY IRMA	Quito	ACCIONISTA	Casado
1716721855	RODRIGUEZ FRANCO ELSA ADRIANA	Quito	ACCIONISTA	Casado
1706470976	RODRIGUEZ ORTEGA LUIS ALFREDO	Quito	ACCIONISTA	Casado

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
FECHA ESCRITURA:	03/07/2013
NOTARÍA:	NOTARIA DECIMA
CANTÓN:	QUITO
Nº. RESOLUCIÓN:	RESOLUCIÓN: SC.IJ.DJC.Q.13.003628
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	DR. OSWALDO NOBOA LEON
PLAZO:	50 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO TRANSRODRIPRESS S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	800,00

5. DATOS ADICIONALES:

GOB: JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS ADM: P Y GG; ELEGIDOS POR JUNTA; 2 AÑOS; RL: GG.

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 2 DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE 2013

DR. RUBEN ENRIQUE AGUIRRE LOPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEEL



0000012



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.13.

27932

Quito,

- 2 SEP 2013

Señores
BANCO PICHINCHA C.A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **COMPAÑIA DE TRANSPORTE PEDADO TRASRODRIPRESS S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Felipe Oleas Sandoval
SECRETARIO GENERAL DE LA
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE QUITO